



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2009/1/1510**

Montevideo, 21 de enero de 2010.

**RESOLUCION 010 ACTA 002**

**VISTO:** la solicitud presentada por Gorvhal S.A. para que se le asigne en el departamento de Montevideo, la frecuencia radioeléctrica asignada en el departamento de Maldonado.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.372/08 de 31 de julio de 2008 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado y la asignación de la frecuencia radioeléctrica de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro. 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

1. Confirmar la autorización otorgada a Gorvhal S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.
2. Confirmar la asignación a Gorvhal S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:
- 3.

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
469.675	Exclusiva	Móvil terrestre	Maldonado

4. Autorizar a Gorvhal S.A. a instalar y operar y sistema de radiocomunicaciones en el departamento de Montevideo.
5. Asignar a Gorvhal S.A. la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
469.675	Exclusiva	Móvil terrestre	Montevideo

6. Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Gorvhal S.A. quedan conformados a partir de enero de 2010 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones bases</b>	<b>Ubicación de la estación base</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
469.675	Transmisión de estaciones base y móviles	2 (dos)	Roosevelt y Parada 10	3 (tres)
			Punta del Este - Maldonado	
			Isla de Gaspar 2434	
			Montevideo	

**7. Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. la autorizada debe comenzar la operación del sistema de radiocomunicaciones de Montevideo dentro de los noventa días corridos contados a partir de la notificación de esta resolución;
- c. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- d. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- e. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- f. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**8. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.**

**9. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese**